



PODER LEGISLATIVO

**"2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA
PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"**

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017**, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 07 de diciembre del 2018 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y



Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



PODER LEGISLATIVO

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solvatación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional



PODER LEGISLATIVO

de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al cumplimiento de **los Presupuestos de Ingresos y Egresos**, la Auditoría señala que el presupuesto de egresos autorizado



del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, por los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos presentados en la Cuenta Pública Anual, por un importe de \$181,454,022.00 (Ciento ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veintidós pesos 00/100 M.N.).

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 48, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción IV inciso e), 11 y 12 de la Normatividad de Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California



PODER LEGISLATIVO

Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, la Auditoría señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoria es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Asimismo, señala que, la **Auditoría al Desempeño** es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el



resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

La evaluación al desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades fiscalizadas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoría al desempeño: 1) la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) la eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y ,3) la economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Por su parte, los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, la auditoria al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones



específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.

2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y, por otro lado, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala la Auditoría, que la entidad fiscalizada no presentó dentro de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de Resultados del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, y Presupuesto basado en Resultados (PbR).



Por lo que mediante el oficio ASEBCS/728/2018 se requirió la información antes mencionada, obteniendo respuesta por parte de la entidad fiscalizada, mediante el oficio DGCECYTEBCS-1445/18.

Resultados y Conclusiones:

Gasto por Categoría Programática

El informe del gasto por categoría programática muestra que le fue aprobado un presupuesto inicial por \$181,454,021.57 (Ciento ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 57/100 M.N.), teniendo una ampliación posterior, por un importe de \$58,498,812.38 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos doce pesos 38/100 M.N.), devengando y pagando la totalidad del presupuesto modificado \$239,952,833.95 (Doscientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.).

Programas y Proyectos Institucionales

La entidad fiscalizada realiza su operación a través de los siguientes proyectos institucionales:

1. Desarrollo Institucional y Gestión Administrativa.
2. Atención a la demanda, cobertura y calidad.
3. Desarrollo académico.
4. Pertinencia de planes y programas de estudio.



5. Fortalecimiento en infraestructura y equipamiento.
6. Vinculación y gestión con los sectores que integran la sociedad.
7. Evaluación institucional.

Metodología del Marco Lógico (MML)

La entidad fiscalizada no presenta evidencia de haber construido los árboles de problema y de objetivos de cada uno de sus proyectos institucionales. Presenta una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por cada uno de los proyectos mencionados, con varias deficiencias en su llenado, tales como:

- No se respeta la sintaxis sugerida por la Metodología.
- Los nombres de varios indicadores no se relacionan con los objetivos que pretenden medir.
- No existe congruencia entre los medios de verificación y las variables de los indicadores.
- La mayoría de los supuestos no corresponden a factores de riesgo para los objetivos.
- No se puede verificar la lógica vertical y la lógica horizontal.

La entidad fiscalizada presenta las fichas técnicas de 216 indicadores para resultados, de cuya revisión se comprobó que en términos generales cumplen con las características establecidas en la guía emitida por el CONEVAL.



Presupuesto basado en Resultados (PbR)

El Presupuesto basado en Resultados busca orientar eficientemente la asignación de recursos a los programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Todo programa inserto en una política pública, debe establecer metas y objetivos, cuyo cumplimiento debe poder medirse en base a indicadores, y del resultado de una evaluación positiva de ese cumplimiento, se le debe seguir apoyando con la asignación de recursos.

En este apartado, la entidad fiscalizada presenta un documento denominado "Programa Anual y Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017", el cual muestra las cifras solicitadas, sin embargo en ningún punto se menciona una correlación al cumplimiento de las metas y objetivos del ejercicio anterior.

Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)

La entidad fiscalizada presenta un documento emitido por la Dirección de Planeación y evaluación marcado con el numeral 7.1 denominado "Seguimiento del cumplimiento de metas y presupuesto aprobado y ejercido" acumulado por trimestres. En el acumulado de Enero a Diciembre de 2017 muestra un porcentaje de 74% de cumplimiento de 328 metas (Eficacia), y un ejercicio 32% superior al presupuesto original aprobado (Eficiencia).



La información presentada no permite hacer una correlación entre la evaluación presentada y las Matrices de indicadores, ya que se manejan números de metas diferentes entre los dos documentos.

Programa Operativo Anual (POA)

La entidad fiscalizada no cumple con lo dispuesto por el artículo 24 fracción V de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

Por lo anterior, como **Conclusiones y Recomendaciones** al ente fiscalizado, la Auditoría señala que la información presentada por la entidad fiscalizada no permite determinar en qué grado se alcanzaron los objetivos sociales y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficacia, eficiencia y economía de los programas presupuestales. Y señala las siguientes:

Recomendación 1.- Mejorar el proceso de planeación, programación y presupuestación, correlacionando toda la información generada, con las actividades de evaluación, a efecto de poder hacer comparaciones objetivas, que mejoren cada año el propio proceso.

Recomendación 2.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa de la entidad fiscalizada, se recomienda implementar la Metodología del Marco Lógico, como lo establece el punto 5.2.2 del Manual presupuestario para el ejercicio fiscal del año 2017, el capítulo II de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de



Baja California Sur; y el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación 3.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 108, mandatan la Evaluación de la administración de los recursos económicos, por lo que se recomienda se elabore e implemente al 100% el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, además deberá de hacer públicos los resultados de dicha evaluación, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 4.- En base a los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño de cada uno de los Programas institucionales, se recomienda la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la entidad fiscalizada, reorientando metas y objetivos, o en algunos casos inclusive, desapareciendo aquellos programas que muestren que los bienes y servicios ofrecidos a la población objetivo, no están resolviendo los problemas que les dieron origen.



Recomendación 5.- En cumplimiento del artículo 24, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, se recomienda la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), con las especificaciones que el mismo artículo estipula, o en base a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Respecto al **Resultado de Variaciones Presupuestales**, la Auditoría señala que, el **Presupuesto de Ingresos** autorizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, por los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en la documentación presupuestal presentada en la Cuenta Pública Anual, por un importe de \$181,454,021.57 (Ciento ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 57/100 M.N.).

El **Presupuesto de Egresos** autorizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, por los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en la documentación presupuestal presentada en la Cuenta Pública Anual, por un importe de



\$181,454,021.57 (Ciento ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 57/100 M.N.).

Por lo que respecta a las **Modificaciones al Presupuesto Inicial**, atendiendo a lo señalado por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, se efectuaron ampliaciones, reducciones y transferencias compensadas al presupuesto de ingresos y de egresos.

Se efectuó una ampliación neta al presupuesto de ingresos inicialmente aprobado por un importe de \$58,498,812.38 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos doce pesos 38/100 M.N.) lo que representa como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$239,952,833.95 (Doscientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.).

Se efectuó una ampliación neta al presupuesto de egresos inicialmente aprobado por un importe de \$58,498,812.38 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos doce pesos 38/100 M.N.) lo que representa como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$239,952,833.95 (Doscientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.).

Por su parte los **ingresos estimados y los ingresos recaudados**, se presentan a continuación:



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
APORTACIONES FEDERALES	123,366,521.82	126,786,029.99	3,419,508.17	3%
APORTACIONES ESTATALES	47,499,999.77	77,978,319.39	30,478,319.62	64%
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	10,587,499.98	13,912,505.20	3,325,005.22	31%
PRODUCTOS	0.00	12,136,644.25	12,136,644.25	N/A
OTROS INGRESOS	0.00	773,928.93	773,928.93	N/A
TOTAL INGRESOS	181,454,021.57	231,587,427.76	50,133,406.19	28%

Respecto del **Análisis de las Variaciones Presupuestales de Ingresos**, en los ingresos se estimó un ingreso por \$181,454,021.57 (Ciento ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 57/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$231,587,427.76 (Doscientos treinta y un millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 76/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$50,133,406.19 (Cincuenta millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos seis pesos 19/100 M.N.), lo que representó en términos relativos una mayor captación del 28% en los ingresos.

Para los ingresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$58,498,812.38 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos doce pesos 38/100 M.N.) lo que representó un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$239,952,833.95



(Doscientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.).

De igual forma los **egresos presupuestados y egresos devengados** se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	165,485,187.78	216,692,864.72	51,207,676.94	31%
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,393,414.37	6,603,434.51	3,210,020.14	95%
SERVICIOS GENERALES	10,933,920.44	13,460,207.21	2,526,286.77	23%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	1,641,498.98	1,645,488.00	3,989.02	0%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	1,550,838.68	1,550,838.68	N/A
EGRESO TOTAL	181,454,021.57	239,952,833.12	58,498,811.55	32%

Respecto del **Análisis de la Variación Presupuestal de Egresos**, el gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2017, fue de \$181,454,021.57 (Ciento ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 57/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$239,952,833.12 (Doscientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 12/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$58,498,811.55 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos once pesos 55/100 M.N.), que en términos relativos significó el 32% superior a lo presupuestado.

Para los egresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$58,498,812.38 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y



ocho mil ochocientos doce pesos 38/100 M.N.) lo que representó un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$239,952,833.95 (Doscientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.).

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 31 Observaciones, las cuales corresponden al rubro de Egresos, y del total de observaciones, 30 fueron solventadas satisfactoriamente.

De la 1 observación pendiente de solventar, corresponden a observaciones de egresos, las cuales se clasificaron como administrativas.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Egresos

- Se realizaron pagos de adquisiciones y servicios sin anexar los documentos del procedimiento de contratación y los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas, copia del contrato, la evidencia de la invitación a los proveedores, los documentos fiscales y municipales de los proveedores, el contrato, ni las bitácoras de mantenimiento.
- Se realizaron pagos por conservación y mantenimiento sin anexar las bitácoras.



PODER LEGISLATIVO

- Se realizó el pago por concepto de viáticos y combustible, no anexando folletos, invitación, o cualquier documento que demuestre la evidencia de la participación en el evento.
- Se realizó el pago por concepto de compra de combustible, detectando que las bitácoras de combustible no cumplen con los requisitos mínimos señalados en el 31 fracción II de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.
- Se realizó la provisión de gastos por concepto de cuotas obrero patronales sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa.
- Se realizó el pago por concepto de pasajes, sin anexar oficio de comisión.
- Se observó el pago por concepto de Asesorías sin anexar evidencia del procedimiento de contratación ni dictamen técnico donde se especifique que los servicios contratados no desempeñan funciones iguales a las del personal de plaza presupuestal
- Se realizaron erogaciones y contrataciones sin estar presupuestadas para el ejercicio fiscal 2017.

Señala la Auditoría que como resultado del control y seguimiento que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur realiza de forma permanente a las Observaciones fincadas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, se recibió



PODER LEGISLATIVO

respuesta satisfactoria a 30 de las Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendiente 1 Observacion hasta la presentación del informe a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

Como dictamen de dicha revisión y fiscalización, la auditoría establece, que con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto autorizado y se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para la fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en



PODER LEGISLATIVO

la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría. Y que, en base a esto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, presentó la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos.

Por su parte, la Cuenta Pública anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 31 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 30 se han solventado, quedando pendientes de solventar 1 observación, la cual asciende a la cantidad de \$ 40,815.96 (Cuarenta mil ochocientos quince pesos 96/100 M.N.).



Por último se presenta el **Resumen de observaciones pendientes de solventar cuenta pública 2017** del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

Observaciones	Motivo de la observación	Importe
1	No remiten evidencia de la recepción y registro al Almacén, así como la entrada y salida de los materiales.	40,815.96
1	TOTAL	\$ 40,815.96

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de**



2017, ejercida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, presentó la situación financiera de conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presentó las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 31 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 30 se han solventado, quedando pendientes de solventar 1 observación.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y



PODER LEGISLATIVO

Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, y de la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL
DIECINUEVE.**

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA

SECRETARIA

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES

SECRETARIO